



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

## BANDO RELATIVO A LIMPIEZA DE PARCELAS Y ADECENTAMIENTO DE FACHADAS

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

HACE SABER a toda la ciudadanía:

A pesar de las ordenes de ejecución dictadas por este Ayuntamiento para que los propietarios mantengan sus inmuebles en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, se viene comprobando que en nuestro municipio existe un gran número de **solares, parcelas y otros terrenos sin urbanizar, en los que se acumulan gran cantidad de hierbas y matorrales**, las cuales una vez que se sequen, son susceptibles de entrar en combustión; siendo, además, un lugar idóneo para albergar insectos y roedores.

Dicha situación está provocando un grave riesgo para la salud y la seguridad de las personas por la proliferación de plagas de animales transmisores de enfermedades y por el inminente peligro de incendio.

Así mismo, se comprueba la existencia de edificaciones cuyas **fachadas se encuentran en estado de abandono o grave deterioro**.

El artículo 167 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, establece que *las personas propietarias y titulares de derechos de uso de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren, deberán conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato*.

Conforme a lo recogido en la Ordenanza Municipal de Limpieza (B.O.P. de Badajoz de 23 de noviembre de 2001) y en las Normas Urbanísticas del PGOU (D.O.E. de 8 de junio de 1996), los solares sin edificar deberán permanecer limpios de escombros y materias orgánicas.

Será obligación de los propietarios de inmuebles la conservación y ornato de las fachadas y medianeras vistas, mediante limpieza y pintura adecuadas.

Es por ello que esta Alcaldía viene a recordar lo siguiente:

1. Todos los propietarios de solares, parcelas y otros terrenos, tienen el deber de **realizar** las oportunas **labores de desbroce, limpieza y adecentamiento** de los mismos a fin de mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
2. Todos los restos de la limpieza deberán ser retirados del solar y trasladados a un vertedero controlado.
3. Las **fachadas** de todas las edificaciones deberán **mantener** las necesarias **condiciones de ornato mediante limpieza y pintura adecuadas**.

A partir del 1 de junio, por los Servicios Técnicos municipales se realizarán las comprobaciones necesarias y, en los casos de parcelas sin limpiar y fachadas sin pintar, se procederá a la incoación de procedimiento para ordenar la ejecución de las actuaciones requeridas, liquidándose en concepto de tasa por expedición de documentos, la cantidad de **150 euros** (Tarifa III, Epígrafe. III, Ordenanza Fiscal nº 7).

Se recuerda, así mismo, que el incumplimiento del deber de los propietarios de mantener los solares limpios, puede conllevar la imposición de multa de hasta **450 euros**.

Almendralejo, a 28 de abril de 2020

EL ALCALDE

